



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 22 Junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3279/2022.

El Trámite N° 21163/2022 de fecha 16/06/2022, emitido desde Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración entre La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de fecha 23/03/2022, acordado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por la Prof. CASTILLO María Gabriela D.N.I N° 20.454.928, en su carácter de Ministra, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Arq. MONACO Silvina D.N.I N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. PEREZ Martin.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

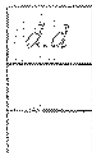
Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración entre La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de fecha 23/03/2022, acordado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado en este acto por la Prof. CASTILLO María Gabriela D.N.I N° 20.454.928, en su carácter de Ministra, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Arq. MONACO Silvina D.N.I N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. PEREZ Martin, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3279/2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0551 / 2022



Arq. Silvina Andrea Monaco
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

22 JUN 2017



Tema: Desafecta del uso público superficie calles, Kau y Tohuin y transfiere a Polígonos 1,2,3 al IPV.
Fecha: 23/06/2016. 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional G. T. F.

OP.M. N° 550

CONVENIO REGISTRADO

22734

22 JUN 2017



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR 2016

ROSA MARÍA MORA
Directora de Despacho
Control y Registro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3546 /2016

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda está regularizando la situación dominial de los asentamientos ubicados en la parcela Y-2000-47NAR y 47VR;
que las viviendas con frentes sobre la calle Kau entre la calle Yahgan y el Mar Argentino se han asentado a una distancia de 3,00 mts. respecto de la línea municipal de la parcela 47NAR;
que las viviendas con frentes sobre la calle Kau entre las calles Hoiken y Yahgan se han asentado a una distancia de 0,65 mts respecto de la línea municipal de la parcela 47NAR;
que la calle Tohuin comprendida entre las parcelas 47NAR y 47VR ha sido ocupada por viviendas familiares;
que los anchos de calle y calzada resultan suficientes tal como se encuentran materializados;
que las familias se encuentran allí asentadas desde hace años;
que en consecuencia es necesaria la desafectación del uso público de las fracciones identificadas como Polígono 1, Polígono 2 y Polígono 3 en el plano que acompaña a la presente, y la unificación de estas en las parcelas 47NAR y 47VR;
que dicha acción fue acordada con la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande luego del análisis técnico correspondiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DESAFECTESE del uso público la superficie aproximada de 1073,30 m² de la calle Kau entre la calle Yahgan y el Mar Argentino, identificada como Polígono 1, según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 2º) DESAFECTESE del uso público la superficie aproximada de 110,08 m² de la calle Kau entre las calles Hoiken y Yahgan, identificada como Polígono 2, según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 3) DESAFECTESE del uso público la superficie aproximada de 4.424,49 m² de la calle Tohuin comprendida entre las parcelas 47NAR y 47VR, identificada como Polígono 3, según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 4º) TRANSFIERANSE los Polígonos 1, 2 y 3 a favor del Instituto Provincial de Vivienda, a través de la suscripción del correspondiente convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, para ser unificados a las parcelas 47NAR y 47 VR conformando la Parcela 47PAR la cual será dividida según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I.
- Art. 5º) Todos los gastos de mensura que demande la generación de la parcela aludida en el art. 4º correrán por cuenta del Instituto Provincial de Vivienda.
- Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2016.
AUDIENCIA PUBLICA DEL DIA 21 DE JUNIO DE 2016.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

F.I./OMV

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de las Malvinas, Georgias y Sanando del Sur, San y Serán Argentina
Río Grande - TDF

Alicia Silvina Mondrago
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
MUNICIOS

ALEJANDRO S. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Prof. Marta Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

INVENTARIO REGISTRADO
22388
FECHA 12 JUN 2022

REFERENCIAS

0	0/0
0	0/0
0	0/0
0	0/0

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Localidad: RIO GRANDE
Código: MENSURA, DESLINDE, UNIFICACION Y DIVISION

Blot: PARCELA 4798R, ANEXO 2009, SECCION Y POLIGONOS 1, 2 Y 3 (CALLES)

Procedente: INSTITUTO PROVINCIAL DE INVENTARIO (Procedencia 4798R y 4798Y)

RUMORIZACION DE RIO GRANDE (Poligonos 1 y 2, 3 y 4)

NOTAS:
1) Las medidas se tomaron con el sistema de coordenadas UTM.
2) Las medidas se tomaron con el sistema de coordenadas UTM.
3) Las medidas se tomaron con el sistema de coordenadas UTM.
4) Las medidas se tomaron con el sistema de coordenadas UTM.

RESTRICCIONES: Sujeto a levantamiento sobre cadastre y comensales de los terrenos y áreas involucradas.

FECHA DE MEDIDA: Agosto de 2019

INFORMACION SEGUN CATASTRO:
PLAN: PARCELA 4798R
SECCION: Y
POLIGONO: 1, 2, 3, 4

EXPEDIENTE: 01867-EC-2019

22 JUN 2022

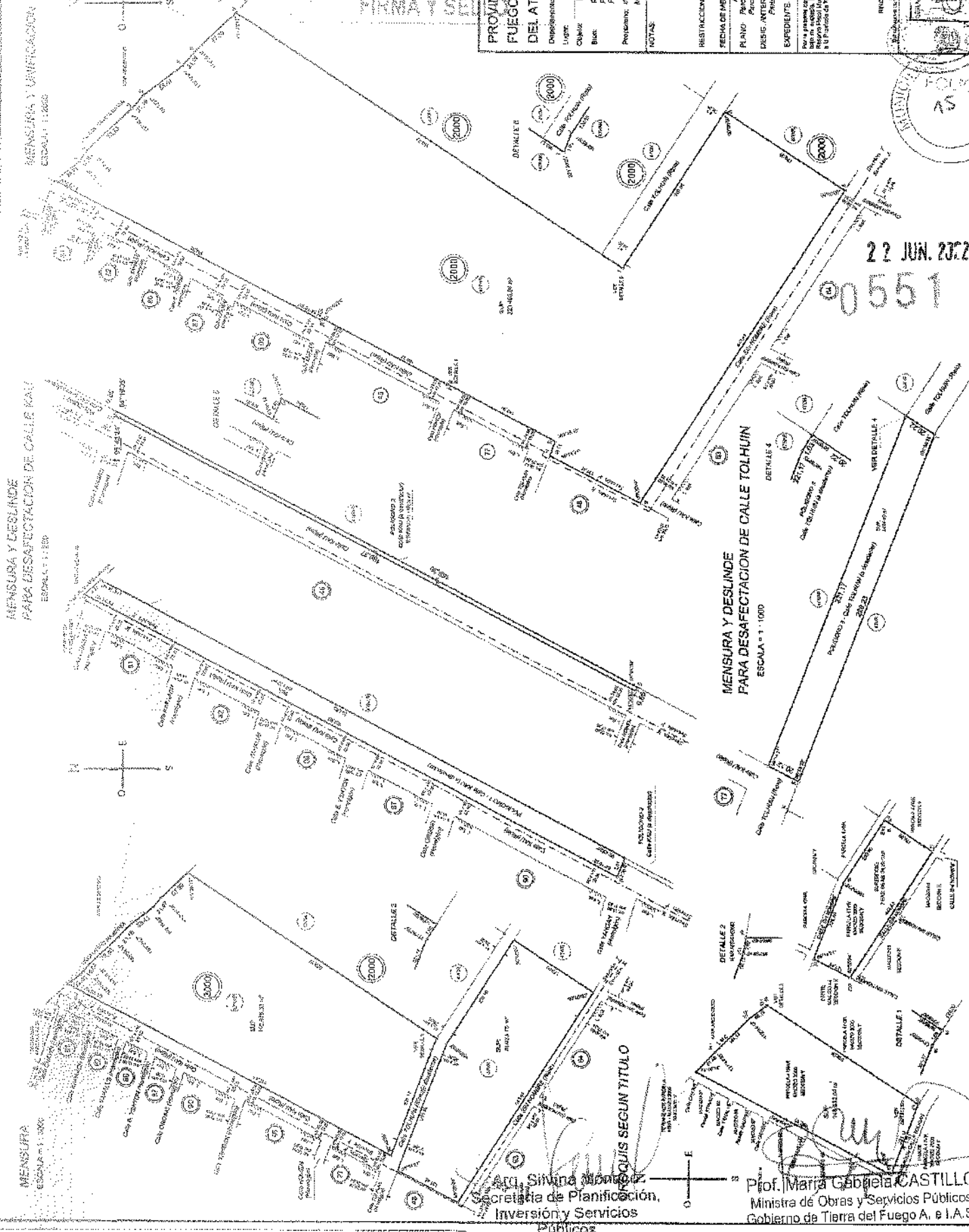
0551

VERIFICACION

SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.



MENSURA Y DESLINDE PARA DESAFECTACION DE CALLE MARIANO ESCALA 1:1000

MENSURA Y DESLINDE PARA DESAFECTACION DE CALLE TOLHUIN ESCALA 1:1000

MENSURA ESCALA 1:1000

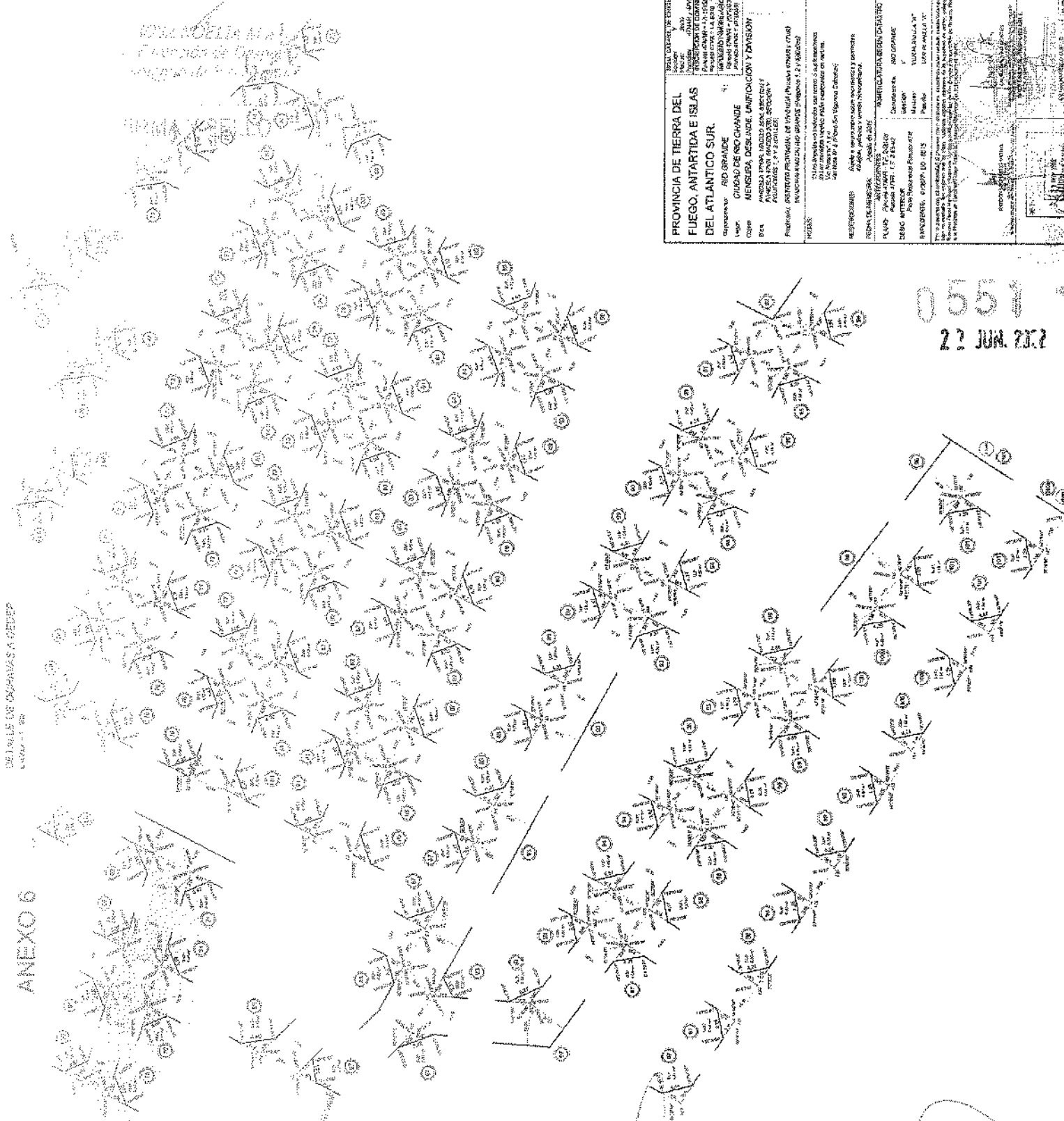
Arq. Silvina M...
Secretaria de Planificaci3n,
Inversi3n y Servicios
P3blicos

Prof. Mariana CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios P3blicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



22 JUN 2012

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS

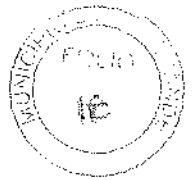
ANEXO 6

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. MUNICIPIO: RIO GRANDE CANTON: RIO GRANDE LOCALIDAD: RIO GRANDE CATEGORIA: RIGIDA	PLAN DE DESARROLLO DE TIERRAS PARA OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS PLAN DE DESARROLLO DE TIERRAS PARA OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS PLAN DE DESARROLLO DE TIERRAS PARA OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS DIRECCION GENERAL DE DESPACHO, CONTROL Y REGISTRO SECCION DE REGISTRO
---	---	--

0551
22 JUN 2012

Arq. Silvana Monaco
Secretaria de Planificaci3n,
Inversi3n y Servicios PÙblicos

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios PÙblicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

22 JUN. 2021

0551

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Abril de 2021

Referencia: Convenio Especifico al Plan Nacional de Suelo Urbano - Municipalidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.13 18:03:30 -03:00

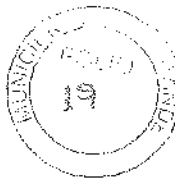
Fernán Marcelo Agüero
Director
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 22734
22 JUN. 2021
Río Grande
SOSIA ROZELL, A.C.
A/C Dirección de Obras
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Arq. Silvana Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.13 18:03:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

22 JUN 2022

0551

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTYH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

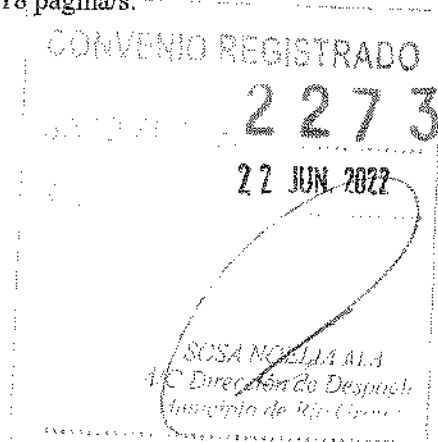
Martes 13 de Abril de 2021

Referencia: Convenio Especifico al Plan Nacional de Suelo Urbano - Municipalidad de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.13 18:03:34 -03:00

Hernan Marcelo Agüero
Directora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat



FIRMA Y SELLO

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.13 18:03:34 -03:00



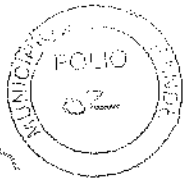
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 22388

FECHA 12 ABR. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE RÍO GRANDE

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Ministro de Obra y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. Nº 20.454.928 ad referéndum del Señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante «LA PROVINCIA», por una parte, el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO D.N.I. Nº 25.739.771, en ad referéndum del Sr. Intendente de la ciudad, Lic. Martín PEREZ, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203, de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante «EL MUNICIPIO» por la otra, disponen celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante, el «CONVENIO», y expresan:

Consideraciones

El presente Convenio tiene su origen en el compromiso asumido por EL MUNICIPIO mediante el cual asume la responsabilidad de articular las medidas necesarias para obtener el financiamiento y ejecución de las obras de infraestructura en el proyecto denominado: «Barrio Bicentenario», en el marco del Plan Nacional de Producción de Suelo.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a través del Procrear articula y reconoce aportes y demandas de los distintos actores estatales, sociales, territoriales y académicos.

Que en tal sentido EL MUNICIPIO celebró con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat el convenio Nº CONVE-2021-32065438-APN- DGDYD#MDTYH, sobre el cual propuso ciento noventa y seis (196) lotes para la construcción de viviendas instrumentadas mediante créditos PROCREAR para los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que entre dichos terrenos se encuentra una reserva fiscal perteneciente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que las políticas de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance provincial y con perspectiva integral que buscan mejorar las condiciones de acceso al hábitat, son una prioridad para LA PROVINCIA.

Que con el espíritu de colaborar con el desarrollo del hábitat en la ciudad de Río Grande el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, cede a favor de EL MUNICIPIO una superficie de mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.987 m2) subdividir en ocho (08) lotes, para ser adjudicados por el Municipio, a las familias riograndenses que resulten beneficiarias del Programa.

Que estas políticas refuerzan el compromiso de las partes incorporando criterios de sustentabilidad

0551

CONVENIO REGISTRADO

22388

12 JUN. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22388

FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

medioambiental en términos de ahorro de recursos esenciales como el acceso al agua y la energía en general.

Que en la cláusula DECIMONOVENA del convenio N° CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTYH, reza: "El destino del suelo generado tendrá como prioridad los programas habitacionales del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT..." por lo que se destaca la importancia de aportar los lotes para que sean administrados por el Municipio para la construcción de viviendas.

Que considerando que el Municipio es el Ejecutor del mentado convenio y en la cláusula VIGESIMA del mismo, dice "EL EJECUTOR", una vez informado por "LA SECRETARIA" de la disponibilidad de los lotes para ser adjudicados, deberá implementar un método para la identificación y selección de adjudicatarios que garantice transparencia, así como la publicidad de los actos de selección y la puesta en marcha de un Registro Público de Oposición", es prioridad colaborar con el Municipio para lograr ese objetivo.

Que en la cláusula VIGESIMOPRIMERA del convenio en cuestión reza "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios una vez entregados los lotes con servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, el Manual de Ejecución y/o normas complementarias de "EL PROGRAMA", es fundamental la cesión de los lotes para cumplimentar dicho extremo.

Que de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del convenio surge que "EL EJECUTOR" deberá gestionar el recupero de las cuotas abonadas por los adjudicatarios en forma mensual y consecutiva. "EL EJECUTOR" deberá reinvertir lo recaudado en concepto de recupero en nuevos proyectos de producción de lotes con servicios".

Que por su parte el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, esta ejecutando la regularización catastral del Barrio "Arraigo Sur", proyecto al cual el Municipio de Río Grande considera necesario aportar, cumplimentando con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3546/2016 cuyo texto dice: "TRANFIERANSE los polígonos 1, 2 y 3 a favor del Instituto Provincial de Vivienda, a través de la suscripción del correspondiente convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal, para ser unificados a las parcelas 47NAR y 47VR conformando la parcela 47PAR la cual será dividida según plano de proyecto de mensura que forma parte de la presente como Anexo I".

Que dicha transferencia posibilitaría dar vigencia catastral al plano de mensura TF 2-91-15, registrado en fecha 23 de noviembre de 2016 y así continuar con la subdivisión parcelaria, elemento indispensable para la regularización dominial.

Que el presente Convenio viene a plasmar el compromiso asumido por las partes, mediante el cual pretende articular las medidas necesarias para atender el interés público y las necesidades de la comunidad local, a través de la ejecución de acciones concretas que permitan mejorar la calidad de

CONVENIO REGISTRADO
TF 2-91-15, registrado
22734
RIO GRANDE 12 JUN 2022
Municipio de Río Grande
A/C Dirección de Despacho
SOSA NOELIA M.A.
FIRMA Y SELLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 22388

FECHA 12 ABR. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

vida de los vecinos.

En función de lo expuesto, las Partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES entienden conveniente establecer un marco para la colaboración entre ambas, manifestando su recíproco interés en contribuir con sus acciones en beneficio de la comunidad.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: En pos de alcanzar tal objetivo, «LA PROVINCIA» cede a EL MUNICIPIO el inmueble fiscal aproximadamente mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.987 m²) identificada catastralmente como Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, y autoriza la subdivisión del mismo en ocho (08) lotes, de conformidad al adjunto que se anexa al presente como Anexo 1.-----

CLAUSULA TERCERA: La subdivisión del inmueble fiscal Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, se realizará en ocho (08) parcelas, como figura en el Anexo I del presente convenio de colaboración, a fin de ser adjudicadas a ocho (08) postulantes del plan Nacional de Suelo Urbano que «EL MUNICIPIO» determine en relación a la convocatoria, selección y reglamento del PROCREAR.-----

CLAUSULA CUARTA: A fin de brindar soluciones habitacionales integrales, «EL MUNICIPIO» será el responsable de la ejecución de todas las obras de infraestructura de servicios necesarias para que el inmueble fiscal Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, pueda ser objeto de la construcción de viviendas unifamiliares bajo el plan Nacional de Suelo Urbano, según el convenio CONVE-2021-32065438-APN- DGDYD#MDTYH adjunto a la presente como Anexo 2.---

CLÁUSULA QUINTA: Una vez rubricado y registrado el presente convenio de colaboración y desahogada la parcela del uso de reserva fiscal «EL MUNICIPIO» gestionará ante la Dirección de Catastro de la Provincia la subdivisión del inmueble Departamento Rio Grande, Sección F, Macizo 213, Parcela 1, a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio, para finalmente adjudicarlos a los postulantes del crédito PROCREAR, en cumplimiento y de conformidad con los reglamentos pertinentes y las obligaciones asumidas.-----

CLÁUSULA SEXTA: «EL MUNICIPIO» cede a «LA PROVINCIA», en la figura del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, SEGÚN LO QUE DICTA LA Ordenanza Municipal N°3546/2016 que se adjunta al presente como Anexo 3 y los polígonos 1, 2 y 3 generados mediante el plano de Mensura, Deslinde, Unificación y División TF 2-91-15 que se adjunta al presente como Anexos 4,5 y 6, registrado en fecha 23 de noviembre de 2016, a fin de que se le otorgue Vigencia Catastral a dicho plano y así continuar con el proceso de regularización catastral iniciado.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio, no implica erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los instrumentos que se celebren con posterioridad.-----

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos legales que se suscitaren en cumplimiento del presente

0551

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22734
RIO GRANDE 22 JUN. 2022
CONA NOELIA M.A.
Dirección de Despacho,
Municipalidad de Rio Grande
FIRMA Y SELLO

[Handwritten signature and stamp area]



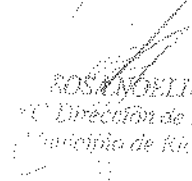
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

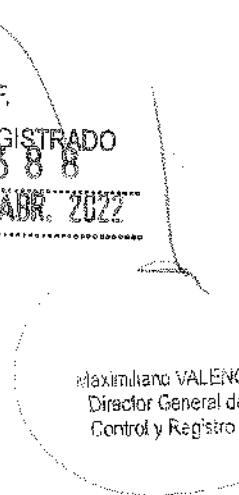
las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder y fijan domicilio en los arriba mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que deberán estar impresos en ambas cara y cada uno en forma consecutiva junto a sus anexos, en la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de marzo de 2022. -

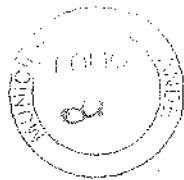

Arg. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos


Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22734
FECHA 22 JUN. 2022

ROSA NOELIA MA
C/ Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO 2



22734

22 JUN 2022

"2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22388

FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Territorial
ESTRATEGIA DE DESARROLLO
y Planificación de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PLANA Y SELLO

PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO

PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO

22 JUN 2022

0551

Modalidad: Licitación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..13.. días del mes de ...abril... de 2021, entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Director Nacional de Política de Suelo, Lic. Juan Ignacio Duarte, DNI N° 24.651.091, de conformidad con las Resoluciones N° 19 del 6 de mayo de 2020 y N° 14 del 19 de enero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT y las atribuciones conferidas por la Disposición de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N° 5, de fecha 11 de septiembre de 2020, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado por su Sr. Intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL EJECUTOR" por la otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO (en adelante "EL PROGRAMA"), según los términos de su Reglamento Particular, aprobado por el Anexo I (DI- 2020- 37113195- APN- 8SPSYU#MDTYH) de la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO N° 1, de fecha 18 de junio de 2020, y lo dispuesto en el Manual de Ejecución del PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO, aprobado por la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO N° 5, de fecha 11 de septiembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:



Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY



Administración de Despacho, Ejecutiva
y Legislativa

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12. ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que por el Decreto N° 7119 se sustituyó el artículo 1° de la ley de ministerios (Ley 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, determinando las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias, entre ellos el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.


Que al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, le corresponde "Entender en las políticas de gestión de suelo, innovando y generando instrumentos urbanísticos y jurídicos que garanticen el ordenamiento conveniente de las áreas metropolitanas, de las ciudades pequeñas y medianas, y de la protección de los cordones perifericos, en coordinación con provincias y municipios", como así también "Intervenir en la coordinación, seguimiento y fiscalización de las acciones que realicen el ESTADO NACIONAL, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, en lo referente a la planificación y organización del territorio, a los usos del suelo y a los programas de infraestructura y hábitat, en el marco de lo que establece la política de ordenamiento territorial".


Que el Decreto N° 50/19, en función de las competencias asignadas a las jurisdicciones ministeriales determinó las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobando el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de esas Unidades Organizativas.

Que basado en criterios de racionalidad y eficiencia y en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales se reordenaron las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, creándose en el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO.

Que son objetivos de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, asistir al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT en la definición, formulación y gestión de políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, fortaleciendo la estructura federal de la REPÚBLICA ARGENTINA, así como entender en el diseño de estrategias, planes y programas de inversión pública en el ámbito de su competencia.

22 JUN. 2022

Prof. 
María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.


Silvia Monereo
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

FIRMA Y SELLO



CONVENIO REGISTRADO
BAJO N.º 22734
FECHA 22 JUN 2022

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
DEPARTAMENTO: RIO GRANDE
LUGAR: CIUDAD DE RIO GRANDE
USUARIOS: MENSURA, UNIFICACION Y DIVISION
REF: Parcelas 1 y 2 del loteo 213 de la Sección F
PROPIETARIO: MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESTRICCIONES: a) Parcela 1 y 2 del loteo 213 de la Sección F, en virtud de haber sido declarada como zona de reserva forestal por el Decreto N.º 10.000/1995.

FECHA DE MENSURA: 02/03/2017

ANTECEDENTES: L. N.º 244-17

NOMENCLATURA: RIO GRANDE
SECCION: F
PARCELA: 1 y 2
EXPEDIENTE: AR-2281

FECHA DE MENSURA: 02/03/2017

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE RIO GRANDE

NOTAS: 1. Se ha verificado que el terreno objeto de esta mensura, unificación y división, se encuentra libre de gravámenes.

PLANILLA DE SUPERFICIES: a) Parcela 1 y 2 del loteo 213 de la Sección F, en virtud de haber sido declarada como zona de reserva forestal por el Decreto N.º 10.000/1995.

FECHA DE MENSURA: 02/03/2017

ANTECEDENTES: L. N.º 244-17

NOMENCLATURA: RIO GRANDE
SECCION: F
PARCELA: 1 y 2
EXPEDIENTE: AR-2281

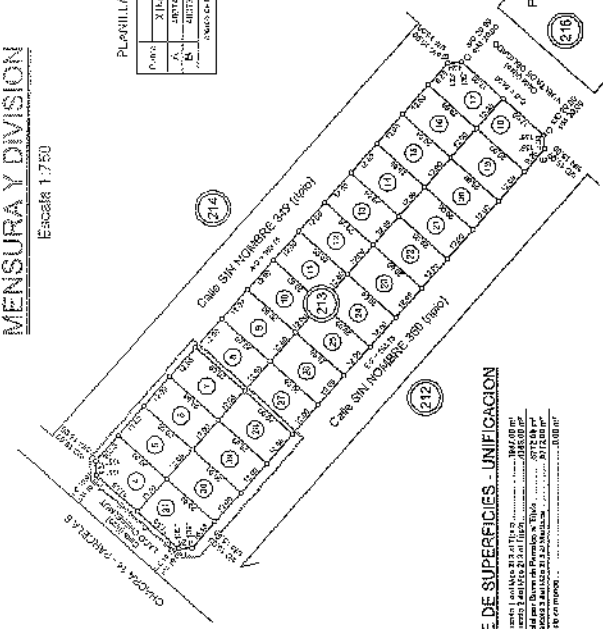
FECHA DE MENSURA: 02/03/2017

PROPIETARIO: MUNICIPIO DE RIO GRANDE

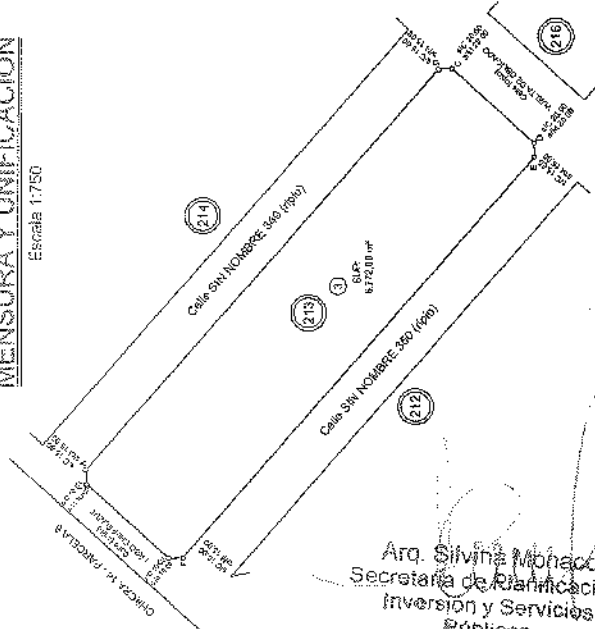
MENSURA Y DIVISION
Escala 1:750

PLANILLA DE VINCULACION

Forma	Características	Superficie (m²)	Y (m²)
A	Parcela 1	230.112.413	
B	Parcela 2	230.112.413	



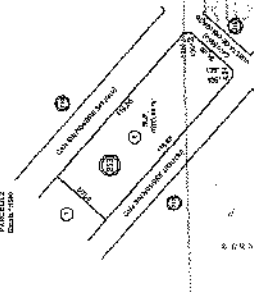
MENSURA Y UNIFICACION
Escala 1:750



BALANCE DE SUPERFICIES - DIVISION

Parcela	Superficie (m²)
1	230.112.413
2	230.112.413
3	230.112.413
4	230.112.413
5	230.112.413
6	230.112.413
7	230.112.413
8	230.112.413
9	230.112.413
10	230.112.413
11	230.112.413
12	230.112.413
13	230.112.413
14	230.112.413
15	230.112.413
16	230.112.413
17	230.112.413
18	230.112.413
19	230.112.413
20	230.112.413
21	230.112.413
22	230.112.413
23	230.112.413
24	230.112.413
25	230.112.413
26	230.112.413
27	230.112.413
28	230.112.413
29	230.112.413
30	230.112.413
31	230.112.413

CROQUIS SEGUN TITULO



CROQUIS SEGUN TITULO



22 JUN 2022

0551

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N.º 22734

22 JUN 2022

SOSA RODELA M.A.
J/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planeación,
Inversión y Servicios
Públicos



22734

22 JUN 2022

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 27588
FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 13/2020 crea el "PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO", el cual, según el artículo primero, será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO, facultándose en el artículo séptimo a la SUBSECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que en tal contexto, mediante la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO N° 1 del 18 de junio de 2020, se crearon los Programas Nacionales de Producción de Suelo y de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas, el de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el del Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

22 JUN 2022

0557

Que por el Artículo 2° de la Disposición N° 5 del 11 de septiembre de 2020, de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO, se autoriza al Director Nacional de Política de Suelo a suscribir, en representación de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, los convenios específicos correspondientes y la documentación necesaria para la implementación de los mismos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N° 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que el 6 de noviembre de 2020, EL EJECUTOR solicitó la financiación de las redes de infraestructura para dotar de servicios a las parcelas ubicadas en la localidad Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, identificadas catastralmente como Sección F - Mecizas 204, 208, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219 y 220 (RE-2020-76000453-APN-DGDDYD#MDTYH).

Que el Informe de Aptitud Técnica surge que "habiendo evaluado la localización del predio, las características urbano-ambientales y de ocupación, así como el proyecto, cómputo y presupuesto de las obras de infraestructura, la demanda habitacional y los valores del suelo,

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN-DGDDYD#MDTY
Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

REGISTRADO
22734

22 JUN 2022

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda

se otorga la Aptitud Técnica del Proyecto, al predio identificado catastralmente como Sección
"Chacra" 14, Parcela 7 en el que se generan 204 parcelas." (IF-2020-77903696-APN-
DPSEIG#MDTYH)

Que luego del análisis de la documentación presentada, se ha determinado la factibilidad de
la solicitud realizada por EL EJECUTOR, mediante el otorgamiento de la Constancia de
Factibilidad Técnica (IF-2020-77963091-APN-DPSEIG#MDTYH) emitida el 12 de Noviembre
de 2020, mediante la cual se determinó el esquema de financiamiento para los productos de
Red de Agua Potable, Red Eléctrica y Alumbrado Público, Red Vial y Pluvial, Red Cloacal y
Red de Gas.

Que, asimismo, del informe económico N° IF-2020-80550761-APN-DNPS#MDTYH, del 20 de
noviembre de 2020, emitido por la Coordinación del Registro Territorial de Suelo, de la
Dirección Nacional de Política de Suelo, surge, luego del correspondiente análisis de los
costos de suelo y obras de infraestructura a ejecutar, que el costo resultante de cada uno de
los lotes con servicios a generar se encuentra por debajo de los valores de oferta de lotes de
características similares vigentes en el mercado, por lo que resulta conveniente financiar las
obras de infraestructura solicitadas.

Que con fecha 21 de octubre de 2020 se suscribió entre el MINISTERIO, por una parte y el
MUNICIPIO, por la otra, un Convenio Marco de Adhesión (CONVE-2020-78895466-APN-
DGDYD#MDTYH) en el que el MUNICIPIO adhirió a los postulados, objetivos y programas
que integran el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, y se comprometió a propiciar y dictar
las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

Que, a su vez, con fecha 23 de septiembre de 2020 se suscribió entre el MINISTERIO, por
una parte y la PROVINCIA, por la otra, un Convenio Marco de Adhesión (CONVE-2020-
71871986-APN-DGDYD#MDTYH) en el que la PROVINCIA también adhirió a los postulados,
objetivos y programas que integran el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, y se
comprometió a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del
PNASU.

Que la existencia y utilización de instrumentos reguladores del mercado de suelo, tales como
la recuperación de valorización inmobiliaria, los bancos de tierras, la zonificación inclusiva, los
consorcios urbanísticos y la contribución por mejoras, constituyen elementos centrales para
lograr una política urbana más equitativa e integradora.

Alc. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

REGISTRADO

22734

22 JUN. 2022

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22388

FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos
Municipio de Comodoro Rivadavia

Que en el marco de las competencias en materia de suelo -planificación y uso del territorio- EL EJECUTOR se compromete a crear con un Banco de Tierras -entendido como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio municipal, que sirve para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr un aprovechamiento integral de las mismas.

Que con fecha 27 de noviembre de 2020 se emitió la Constancia de Habilitación para licitar N° IF-2020-82419040-APN-DNPS#MDTYH.

Que el MUNICIPIO informó que llevó adelante el proceso Licitatorio N° 14/20, resultando adjudicataria la empresa PROALSA SRL y firmando el correspondiente contrato de obra aprobado por Resolución Municipal N° 755/21 (IF-2021-25116675-APN-DGDYD#MDTYH).

22 Jun. 2022

Que del Informe Ex Post surge que se considera razonable la incorporación del ítem "Tareas Preliminares" (IF-2021-25611020-APN-DPSEIG#MDTYH)

8551

Que la Constancia de Factibilidad Financiera N° IF-2021-25808776-APN-DNPS#MDTYH fue otorgada el día 23 de marzo de 2020, por lo cual corresponde que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Barrio Bicentenario".

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA SECRETARÍA", transferirá hasta la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (1.581.284,04 UVI - Ley N° 27.271) que, tomando como referencia el valor de fecha 30 de noviembre de 2020, equivale a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 88.550.786,07), destinados al financiamiento de las obras de infraestructura Tareas preliminares, Red de Agua Potable, Red Eléctrica y Alumbrado Público, Red Vial y Pluvial (Calle flexible), Red Cloacal, Red de Gas y realizará los desembolsos correspondientes de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEGUNDA: "EL EJECUTOR" se compromete a ejecutar la obra denominada "Barrio Bicentenario", conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento Particular y el Manual de Ejecución del PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO, PROGRAMA NACIONAL

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planeación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-3206518-APN-DGDYD#MDTYH

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

REGISTRADO
22734
22 JUN 2022

"2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Municipio de Desembolsos y Vivienda
ASINOVILLA S.A. y filiales
Provincia de Córdoba
Calle de Buenos Aires

DE PRODUCCION DE SUELO, aprobados por las Disposiciones Nros. 1/2020 y 5/2020 de LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO
CUBA Y SELLO

TERCERA: "EL EJECUTOR", se compromete a respetar las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante "LA SECRETARÍA", por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración y consiguiente aprobación de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en cuanto al financiamiento de las obras de infraestructura es por el monto que se establece en la cláusula PRIMERA.

En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no reparados por "EL EJECUTOR" en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista. "EL EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARÍA". A tal efecto, "EL EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

QUINTA: El monto a desembolsar se efectuará conforme lo establecido en el Anexo I, contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma. Para el supuesto de que la totalidad del aporte que le corresponda realizar a "EL EJECUTOR" deba efectuarse en su totalidad al inicio de la obra, con el requerimiento del primer desembolso deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de dicha obligación. Los desembolsos se efectuarán de conformidad a lo estipulado en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda.

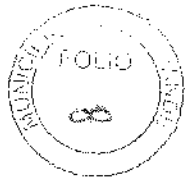
SEXTA: El plazo de ejecución de la obra se fija en el Plan de Trabajos que "EL EJECUTOR" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO. Para el caso de que la obra no pueda ser finalizada dentro del plazo convenido, "EL EJECUTOR" deberá solicitar la ampliación de dicho plazo expresando las razones por las

Arq. Sylvia Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

22 JUN 2022



"2021 - Año de Homaje al Award Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

cuales la obra no puede finalizarse en el término convenido. Tal requerimiento deberá ser aprobado por "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" realizará, con la suscripción del presente convenio, el primer desembolso a "EL EJECUTOR" en concepto de anticipo para scopio, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del financiamiento de infraestructura a su cargo, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al scopio otorgado.

OCTAVA: "EL EJECUTOR" informará su CUIT N° 30-54669298-1 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 4240051838 de la Sucursal 2950 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, la cual se ajusta a los requisitos determinados por la Resolución N° 31/2020 MDTYM, y sus modificatorias, y en la que se acreditarán los fondos que "LA SECRETARÍA" transferirá en función de lo previsto en las cláusulas PRIMERA Y SÉPTIMA.

22 Jun. 2022

0551

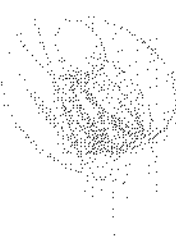
NOVENA: "EL EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO II integra el presente CONVENIO.

DÉCIMA: "EL EJECUTOR" deberá presentar mensualmente, y desde el inicio de la obra, los certificados que acrediten el avance. Cuando "LA SECRETARÍA" realice observaciones en los certificados presentados, "EL EJECUTOR" deberá presentar las correcciones indicadas en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, caso contrario su pago será asumido por "EL EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado.

DÉCIMOPRIMERA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación, conforme lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMOSEGUNDA: "LA SECRETARÍA" estará facultada de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio, entre otras causas, cuando:

a. Transcurridos más de TREINTA (30) días hábiles de recibido el anticipo para scopio, "EL EJECUTOR" no diere inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo desde que correspondía la presentación de certificado con avance de obra sin que el mismo sea presentado;



Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos

CONVE-2021-32065498-APN-DGDP-D#MDTY

22 JUN 2022

2022 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
G. T. F.

Ministerio de Desarrollo Económico

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22008
FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Se haya verificado el incumplimiento por parte de "EL EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el plan de trabajos acordado;

Se haya verificado el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento, el Manual de Ejecución y/o normas complementarias de "EL PROGRAMA";

En el supuesto de que el "CONVENIO" quede sin efecto por causa atribuible al "EJECUTOR", la "SECRETARÍA", sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el "CONVENIO", tendrá derecho a ser reembolsada por cualquier importe que haya desembolsado para la obra dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días hábiles, pudiendo perseguir su cobro contra el "EJECUTOR" con más los intereses a la tasa activa para préstamos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, desde que sea intimado fehacientemente a su restitución.

DÉCIMOTERCERA: Ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a "LAS PARTES", produzcan retrasos en la ejecución de la obra en cuestión, incumpléndose así con las pautas establecidas en los planes de trabajo previstos para la ejecución de la misma, y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.

DÉCIMOCUARTA: "EL EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo costas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL EJECUTOR" deba responder. A tales fines, "EL EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caudión por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro

Ald. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32005488-APN-DGDYD#MDTY
Dra. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



CONVENIO REGISTRADO
22784

22 JUN 2022

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22388

FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.I. y T.

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

SECRETARÍA DE DESPACHO, CONTROL Y REGISTRO

que resulta obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividades a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

22 Jun 2022

DÉCIMOQUINTA: "EL EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES, aprobado por la Resolución N° 31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, o el que en el futuro lo reemplace, y que como ANEXO III forme parte integrante del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL EJECUTOR" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de TREINTA (30) días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.

0551

DÉCIMOSEXTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria identificada en la cláusula OCTAVA, en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DÉCIMOSEPTIMA: "EL EJECUTOR" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVENIO 22734

27 JUN 2022

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DECIMOCTAVA: En el anuncio de la obra, "EL EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Deberá además dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4.7.2.2. del Manual de Ejecución de "EL PROGRAMA", aprobado por Disposición N° 6/2020 de LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO.

DECIMONOVENA: El destino del suelo generado tendrá como prioridad los programas habitacionales del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. En caso de que el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT no asigne un programa habitacional para los lotes generados, será obligatoria la adjudicación de los lotes por parte del MUNICIPIO en un plazo que no podrá superar los CIENTO OCHENTA (180) días de comunicada fehacientemente la disponibilidad de los mismos. Todos los adjudicatarios deberán registrarse en el Sistema de Gestión de Beneficiarios (SIGEBE), creado por Resolución N° 1 de fecha 4 de enero de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del ex MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

VIGÉSIMA: "EL EJECUTOR", una vez informado por "LA SECRETARÍA" de la disponibilidad de los lotes para ser adjudicados, deberá implementar un método para la identificación y selección de adjudicatarios que garantice transparencia, así como la publicidad de los actos de selección y la puesta en marcha de un Registro Público de Oposición.

VIGESIMOPRIMERA: "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios una vez entregados los lotes con servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, el Manual de Ejecución y/o normas complementarias de "EL PROGRAMA".

VIGESIMOSEGUNDA: "EL EJECUTOR" deberá gestionar el recupero de las cuotas abonadas por los adjudicatarios en forma mensual y consecutiva. "EL EJECUTOR" deberá reinvertir lo recaudado en concepto de recupero en nuevos proyectos de producción de lotes con servicios.

Arg. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY



CONVENIO REGISTRADO

22734

22 JUN 2022

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22388

FECHA 12 ABR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

VIGESIMOTERCERA: "EL EJECUTOR" se compromete a implementar estrategias de animación socio-cultural para los adjudicatarios de los proyectos habitacionales aprobados, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas.

22 JUN 2022

VIGESIMOCUARTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo a la Jurisdicción 05 - Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat - SAF 365 - Programa 39- Actividad 3- Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6.

551

VIGESIMOQUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGESIMOSEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir, de mutuo acuerdo, el mismo en forma previa a su finalización.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ...13... días del mes de ...abril... de 2021.



JUAN IGNACIO CUARTE
DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Aclaración: Director Nacional, Lic. Juan Ignacio Cuarte

Martín Alejandro Pérez
Intendente
Aclaración: Sr. Intendente Martín Alejandro Pérez

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Dr. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

22734

22 JUN 2012

Asesoría Técnica para el Proyecto de Inversión Pública "Calle del Poder"

8.1.1

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22388
FECHA 12. ABR 2012

Ministerio Público
Director General de Inspección,
Control y Registro - SGI-17

SOSA NOROCCIA S.A.
C.A. División de Desarrollo
Municipio de San Cristóbal

FIRMA Y SELLO



REGISTRO DE ENTIDADES CUBANA II

CONVENIO	22388
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012

CONVENIO	22388
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012
PROYECTO	Calle del Poder
FECHA	12/04/2012

PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TIPO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA EJECUCION	FECHA VERIFICACION	FECHA CANCELACION	FECHA SUSPENSION	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO	FECHA REANUNCIO
SOSA NOROCCIA S.A. C.A. División de Desarrollo Municipio de San Cristóbal	Calle del Poder	UNIDAD	TIPO	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12	2012-04-12

1. El Estado garantiza la participación de los sujetos involucrados en el desarrollo del proyecto de inversión pública...



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

JUAN GARCIA BLASCO
DIRECTOR NACIONAL DE BOLSAS DE VALORES
CONVENIO 2021-52065438-APN-DG DY#MDTY

CONVENIO REGISTRAMBO

BAJO Nº. 22388

FECHA. 12 ABR. 2022

Ministerio de Economía y Finanzas

[Handwritten signature]



ing. VALENZUELA et al.

Arquitecto de Obras

Arquitecto de Obras

Arquitecto de Obras

RESUMENARIO

RESUMENARIO

Table with 2 columns: Concepto, Cantidad

Table with 2 columns: Concepto, Cantidad

Table with multiple columns: Concepto, Cantidad, etc.

CONVENIO REGISTRAMBO
44154
22 JUN. 2022

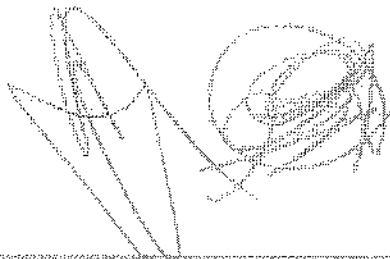
22 JUN. 2022
055

MOELMA
Arquitecto de Obras

SELO

Main table with columns: Concepto, Cantidad, etc. (Detailed description of the table structure follows)

CONVE-2021-32065438-APN-DGDXD#MDTY



Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.



22 JUN 2022

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 22388

FECHA 12 ABR 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO III

REGlamento GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respalden la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respalden la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiere en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTI
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I. P.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

CONVENIO REGISTRADO
22734
22 JUN 2021

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 227388
FECHA 12 ABR 2022
Asistido VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Humano

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

FORMA Y SELLO

En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5º del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelantan con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del

Arq. Silvia Moren
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY

2273 22 JUN 2022 0551



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein G. T. F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22388 Maximiliano VALENCIA MORENO
FECHA 12 ABR. 2022 Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Asistencia Técnica
Asesoría de Despesa
Asesoría de Ejecución

convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese
resolución de deprecio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose
firmado por el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las
presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación
de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser
completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas
impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las
presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales
competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de
la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo
2º de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el
estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las
presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo
previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o
privado que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas
vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del
programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones
efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para
recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la
cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la
respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como
receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al
organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto
Nº 862/1995. Las Provincias receptoras de los fondos que tengan operativo el Sistema de Cuenta
Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma

Arq. Silvina Moyano
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

CONVE-2021-32065438-APN/PlanID#AIDTY



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22388
FECHA 12 ABR. 2022
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicárselos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



JUAN IGNACIO DUARTE
DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

CONVENIO REGISTRADO
22734

BAJO N° 22734
RIG 2022
22 JUN. 2022

ROSALBA M. A.
Vice Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

Martin Alejandro Perez
Intendente

Prof. Silvia Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2021-32065438-APN-DGDYD#MDTY